

Generalidades

De acuerdo con las necesidades planteadas por la Política Nacional de Adultos en el Movimiento Scout, se establecen las siguientes pautas para la Gestión del Servicio Nacional de Formación.

Se entiende por Gestión de la Formación a los aspectos operativos que son necesarios para brindar un Servicio Nacional de Formación y actualización permanente a todos los miembros de la Asociación de acuerdo a las pautas establecidas por la Política Nacional de Adultos en el Movimiento Scout.

Disposiciones

1. La Gestión de la Formación es Nacional (También denominado Servicio Nacional de Formación) y opera a través de:

- a) **El Director de Adultos en el Movimiento Scout (DAMS):** Sus funciones están descriptas en el Art.5.4.6 y 5.6.1 de Reglamento General y en las Descripciones de Funciones Normalizadas de Scouts de Argentina Asociación Civil.
- b) **La Comisión Nacional de Adultos en el Movimiento Scout (CoNaAMS):** Compuesta por todos los AZAMS o funciones equivalentes y los miembros del Equipo Nacional de Formación quienes se reúnen por lo menos una vez al año. La CoNaAMS es un órgano consultivo y asesor del DAMS, quién lo preside, opinando sobre las temáticas que éste someta a su consideración.
- c) **El Equipo Nacional de Adultos en el Movimiento Scout (ENAMS):** Está compuesto por todas las personas, que cumpliendo con un perfil pre establecido, son convocados por el DAMS para formarlo y nombrados por el Director Ejecutivo. Se reúne por lo menos una vez al mes. El ENAMS es un órgano ejecutivo, presidido por el DAMS, actúa en forma conjunta, en sub comisiones o individualmente por medio de algunos de sus miembros a fin de hacer viables los proyectos propios y/o propuestos por la CoNaAMS, de acuerdo a los planes del área.
- d) **Los Equipos Zonales de Adultos en el Movimiento Scout (EZAMS):** Lo forman el conjunto de Formadores y Colaboradores de Formación responsables de proveer el Servicio Nacional de Formación en el área territorial de una Zona determinada, de acuerdo a los postulados y características establecidas en la Política Nacional de Adultos en el Movimiento Scout y los “**Lineamientos Nacionales de la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout.**”

2. El Consejo de Zona (Art. 4.5.5 Inciso l del Reglamento General) es responsable de que el Equipo de Adultos en el Movimiento Scout cuente con la cantidad de miembros acorde a las necesidades de la Zona en la que presta Servicio.

3. El funcionamiento de cada Equipo Zonal de Adultos en el Movimiento Scout podrá estar supervisado por un:

Coordinador o por el Asistente Zonal de Adultos en el Movimiento Scout En el primer caso, quien cumpla esta función (Coordinador de Equipo), deberá contar con el aval del AZAMS, quien verificará que este cuente con las actitudes y aptitudes para coordinar y supervisar al EZAMS. El AZAMS será el responsable del desempeño del EZAMS, ante la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout.

4. Se definen las siguientes categorías para la calificación de los miembros del Servicio Nacional de Formación:

4.1 Colaborador de Formación:

- a) Personas que se encuentran prestando servicio en el Equipo de

Formación, habilitado por el Consejo de Zona, con nombramiento oficial certificado por el AZAMS o resolución del DZ.

- b) Personas que por su conocimiento o experiencia participan en forma esporádica en experiencias de Formación brindando su tiempo y conocimientos en forma voluntaria, estas personas pueden o no ser miembros de la Asociación.

4.2. **Formador:** personas habilitadas como Educador Scout IM / MS mayores de 25 años de edad, que han cumplido con los requisitos de capacitación y reciben el nombramiento correspondiente de la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout con acuerdo del Consejo de Zona.

4.3 **Formador de Formadores:** Son Formadores, que han recibido la capacitación requerida, desean ser parte de los Equipos de Dirección de las experiencias de formación “Herramienta para la Formación”, “Servir en el Equipo de Formación” recibiendo la habilitación correspondiente de la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout.

4.4 **Diseñador de Formación:** Son Formadores habilitados que han cumplido con los requisitos de capacitación, asumen el compromiso de trabajar en el diseño de experiencias de Formación y reciben la habilitación correspondiente de la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout.

5. La capacitación, experiencia y reconocimiento requeridos para cada una de las categorías mencionadas anteriormente son establecidos por la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout anualmente en el documento “**Lineamientos Nacionales de la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout**”, de acuerdo a los planes y necesidades asociativas vigentes y aprobadas mediante resolución del Director Ejecutivo.

6. El Asistente Zonal de Adultos en el Movimiento Scout enviará anualmente, a la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout los documentos requeridos en los “**Lineamientos Nacionales de la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout**”, para la habilitación de los miembros de su Equipo.

7. La Dirección de Adultos en el Movimiento Scout efectiviza y publica los nombramientos de acuerdo a lo fijado en los “**Lineamientos Nacionales de la Dirección de Adultos en el Movimiento Scout**”. Su vigencia es anual (Del 01/07 al 31/06 del año siguiente) Los nombramientos pierden validez una vez que sale la nueva resolución correspondiente, en caso de falta de presentación de la documentación de un EZAMS o solicitud debidamente fundada por el Consejo de Zona.

8. La Dirección de Adultos en el Movimiento Scout no valida las experiencias de aquellas áreas territoriales que no cuentan con Formadores debidamente habilitados.

9. La Dirección de Adultos en el Movimiento Scout habilita fuera de período, únicamente a los dirigentes que se incorporen como nuevos Formadores a cada EZAMS

10. El Registro Nacional de Formación es el conjunto de legajos de todos los Equipos Zonales que conforman el Servicio Nacional de Formación. Cada legajo contiene los planes de desempeño con sus correspondientes evaluaciones; toda otra información que pueda ser relevante con respecto al desempeño de los miembros del Servicio Nacional de Formación. El mantenimiento actualizado del Registro Nacional de Formación se encuentra descentralizado en cada Zona, siendo su custodia responsabilidad del Director de Zona respectivo, salvo en el caso de los Diseñadores de Formación y Formadores de Formadores de los cuales se enviará copia a la Oficina Nacional.

En cualquier momento el DAMS podrá solicita esta documentación a las respectivas zonas

SCOUTS DE ARGENTINA Comité Ejecutivo
CE007-05

**PAUTAS PARA LA GESTIÓN DEL
SERVICIO NACIONAL DE
FORMACIÓN**

Vigencia

A partir del 1 de Enero de 2016

Documentación de referencia

- Estatuto de Scouts Argentina Asociación Civil
- Reglamento de Scouts de Argentina Asociación Civil
- Política de Adultos en el Movimiento Scout de SAAC
- Política Mundial de Adultos en el Movimiento Scout